

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Ingresa a Despacho del señor Juez el presente proceso, advirtiéndole que el Juzgado Quince Civil Municipal de Santiago de Cali que no han dado respuesta al requerimiento comunicado a través del oficio No. 4371 de diciembre 6 de 2019. Sírvese proveer. 24 de septiembre de 2020.

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
AUTO INTERLOCUTORIO No. 911

Palmira, Valle del Cauca, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial, se avizora que el Juzgado Quince Civil Municipal de Santiago de Cali, no ha dado respuesta al requerimiento de esta oficina judicial, ordenado a través del auto No. 2460 de diciembre 6 de 2019, empero, es evidente que el actor no acredita que haya radicado el oficio que comunica el requerimiento.

En consecuencia, El Juzgado

RESUELVE

ÚNICO.- REQUERIR al apoderado judicial del extremo activo para que en el término de 10 días, se sirva aportar el oficio No. 4371 de diciembre 6 de 2019, con constancia de recibido por el **Juzgado Quince Civil Municipal de Santiago de Cali**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

R.

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Referencia: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandada: DANIEL JAIME SALAZAR VELEZ
Radicado: 76-520-40-03-003-2016-00513-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e314685be68c1f9da0797ea173eb8ea6edaeb03991fb2cfc13882561cbfa0398

Documento generado en 24/09/2020 02:33:44 p.m.